

RESUMEN DE LAS CLÁUSULAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO UVA

TEXTO ORDENADO PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DATOS DEL PRÉSTMO:

- IMPORTE DEL CAPITAL PRESTADO: (*)
- IMPORTE DEL CAPITAL PRESTADO EXPRESADO EN CANTIDAD DE UVAS: (*)
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: (*)
- CANTIDAD DE CUOTAS: (*)
- PERIODICIDAD: (*)
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS (*)
- SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: (*)
- MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN: (*)
- CANCELACIÓN DE INTERESES: (*)
- DESTINO DE LOS FONDOS: (*)

COMISIONES Y CARGOS:

Cargo por Cancelación Anticipada Total: (*)

Cargo por Cancelación Anticipada Parcial: (*)

TASA DE INTERES: La tasa de interés aplicable a su préstamo será la siguiente.

- TASA NOMINAL ANUAL (T.N.A.): (*)
- TASA EFECTIVA MENSUAL (T.E.M.): (*)
- TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.): (*)
- COSTO FINANCIERO TOTAL (2) (C.F.T.N.A.): (*)
- COSTO FINANCIERO TOTAL CON IVA (2) (C.F.T.E.A.): (*)
- TIPO DE TASA: (*)

GASTOS E IMPUESTOS: el pago de cualquier gasto, multa, arancel, costo, tasa, honorario, comisión, e impuesto que graven o pudieran gravar en el futuro el Préstamo, estarán a exclusivo cargo del Solicitante.

REVOCACIÓN: el Solicitante tiene derecho a revocar la aceptación de este producto dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o en cualquiera de las sucursales del Banco. La Solicitud no generará costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y que, en el caso de que lo haya utilizado, el Deudor deberá devolver el importe utilizado, como así también los intereses y cargos devengados hasta dicho momento.

LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO: el préstamo se efectivizará mediante una transferencia a la cuenta bancaria del Deudor en Banco del Sol, o aquella cuenta bancaria de titularidad del vendedor del Bien. Dicha transferencia significará suficiente acreditación de entrega de los fondos comprendidos en la asistencia financiera solicitada. La aprobación de la Solicitud y el otorgamiento del Préstamo dependerán del análisis técnico indispensable a efectuar por el Banco.

PRECANCELACIÓN: el Préstamo puede cancelarse de manera anticipada, de forma

parcial o total. La precancelación llevará una comisión que se calculará sobre el saldo de Capital adeudado a ese momento. Esta comisión no se aplicará en cancelaciones anticipadas totales, cuando al momento de efectuarla, haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

EJECUCION DE LA DEUDA: el incumplimiento del Cliente a cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el Préstamo y la Hipoteca habilitará al Banco a promover en forma inmediata el trámite de ejecución, pudiendo el acreedor optar, a su exclusivo criterio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el Título “V” de la Ley N° 24.441, prestando el Cliente expresa conformidad al efecto. Queda expresamente convenido que el Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito con el precio de compra, a cuyos efectos el importe del crédito se calculará hasta la fecha en que el adquirente deba depositar el saldo del precio. Si la deuda no resultare totalmente cubierta con el precio obtenido, el Banco podrá continuar su acción contra el resto del patrimonio del Deudor.

MORA: el Solicitante incurrirá en mora de pleno derecho. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Solicitante en virtud del presente contrato, en especial la falta de pago, permitirá declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

DEPÓSITO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD: el título de propiedad del Bien y el que corresponda a la garantía hipotecaria quedarán depositados en el Banco o en donde se indique. Este depósito subsistirá hasta la extinción de la obligación garantizada con hipoteca. El Deudor se obliga a no requerir la expedición de ulteriores testimonios de su título de propiedad hasta tanto la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato de préstamo hipotecario no se encuentren canceladas.

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA: “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

RECLAMOS: Banco del Sol cuenta con los siguientes canales oficiales para recibir reclamos:

- Telefónicamente/whatsapp: +54 9 11 3652-2393, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Correo electrónico: asistencia@bdsol.com.ar
- Personalmente: en nuestras oficinas, con cita previa, ubicadas en cualquiera de las sucursales indicadas en la página web del Banco.